



Ayuntamiento de Salas

DECRETO N° 479/2018

APROBACION BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES PIANO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE SALAS. EXPTE REL/2018/27

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, el día **1 de octubre de 2018**, ante mí el Secretario del Ayuntamiento de Salas, a los solos efectos de fedatario, dictó el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES

1º.- Por Decreto de Alcaldía nº 456/2018 de fecha 20/09/2018 se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo de profesores de piano para la Escuela Municipal de Música de Salas y se establece un plazo de presentación de solicitudes desde el 21 septiembre hasta las 14,00 horas del 27 de septiembre de 2018, ante la necesidad urgente e inaplazable, dada la proximidad de la fecha de apertura de la escuela de música, de contratar temporalmente un profesor de piano habida cuenta de que no se dispone en plantilla de personal suficiente para la prestación de este servicio.

2º.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de alcaldía nº 470/2018 de fecha 27/09/2018 se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

3º.- Con fechas 28 de septiembre y 1 de octubre de 2018 se reúne la comisión de selección para valorar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de acuerdo con las bases reguladoras y se eleva a la alcaldía propuesta de aprobación de la lista de aspirantes, por orden el de clasificación obtenido en el concurso, que pasarán a formar parte de la bolsa de empleo de profesores de piano para la Escuela Municipal de Música de Salas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

2º.- El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, establece que la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

3º.- La Base Novena de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo de profesores de piano para la escuela de música de Salas establece que la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y que la Comisión de selección elevará al alcalde para su publicación y aprobación por resolución de alcaldía, la propuesta de la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Salas.



Ayuntamiento de Salas

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo de profesores de piano para la escuela municipal de música de Salas por el orden de clasificación, de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo, que se indica a continuación:

BOLSA EMPLEO PROFESORES PIANO		
Nº CLASIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
1º	FERNANDEZ ALVAREZ MIRELLA	1,30

SEGUNDO. - Publicar este decreto en el Tablón de anuncios, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el portal de transparencia.

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma en Sr. Alcalde, en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo.: Sergio Hidalgo Alonso

EL SECRETARIO,

Fdo.: Pedro Tomás García Ordóñez